

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GILBERTO TINAJERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL CITADO ORGANISMO, EN LO SUCESIVO “**LA SESAJ**”; Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE JALISCO A.C.**, EN LO SUCESIVO “**EL COLEGIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DOCTOR **ROBERTO ARIAS DE LA MORA**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

UNICO. Que con fecha de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno se celebró el convenio general de colaboración entre El Colegio de Jalisco, A.C. y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, el cual señala en su cláusula primera como objeto del mismo “establecer las bases y mecanismos de colaboración, para contribuir dentro del marco de sus respectivas atribuciones y funciones, para llevar a cabo la realización de actividades multidisciplinarias, tales como el desarrollo y promoción de acciones de investigación, capacitación, difusión y cooperación técnica en áreas de interés común; así como acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan” (sic).

DECLARACIONES:

I.- Declara la “LA SESAJ”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y que el Secretario Técnico siendo su representante legal cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, lo anterior de conformidad en los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del

- Estado de Jalisco y artículo 18 fracciones I y XXIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco.
2. Que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido por el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
 3. Que el Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 de febrero de 2023, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
 4. Que, para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- Declara "EL COLEGIO":

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
3. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE CHILE
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
6. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.
7. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a. Que disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos de "EL CONVENIO".
- b. Que se reconocen la capacidad legal con la que concurren a celebrar el presente instrumento jurídico; asimismo conocen el alcance y contenido de "EL CONVENIO" y están de acuerdo en respetar sus términos.
- c. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico.
- d. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media

coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de "EL CONVENIO".

En atención a las declaraciones que preceden, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad y se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, entre "**LAS PARTES**", entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, entre otros que sean del interés institucional de "**LAS PARTES**".
- b) Contribuir al diseño y promoción de políticas integrales en materia de combate a la corrupción, en especial sobre las causas que la genera.
- c) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas y demás trabajos que consideran "**LAS PARTES**".
- d) Transferir conocimiento relativo a la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas estatales anticorrupción de acuerdo con lo establecido en la normativa en la materia.
- e) Desarrollar acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.
- f) Las demás que acuerden "**LAS PARTES**" para la ejecución de "EL CONVENIO".

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan, de conformidad con la normatividad y reglas de cada una de ellas:



- a) Realizar acciones para la generación, difusión, publicación, actualización o intercambio de información que generen **"LAS PARTES"**, así como acciones coordinadas para propiciar la generación e implementación de políticas públicas en las materias de fiscalización, control de los recursos públicos y anticorrupción;
- b) Llevar a cabo trabajos de investigación individual o conjunta en campos que impacten en la materia anticorrupción, sin variar el objeto de cada uno de los organismos;
- c) Diseñar y organizar conjunta o separadamente cursos, conferencias, simposios, diplomados, especialidades, programas de formación y actualización, entre otros, en temas relacionados con el sistema anticorrupción y que reporten un beneficio, científico, social y cultural entre **"LAS PARTES"**;
- d) Realizar acciones tendientes a facilitar el intercambio de información, conocimientos y criterios en materia de anticorrupción, generada por cada una de **"LAS PARTES"**, para ser aplicadas en proyectos de acuerdo a sus áreas de competencia, y en cumplimiento a sus obligaciones y funciones;
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente Convenio.

Se acuerda, asimismo, que se podrán integrar otras actividades a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

TERCERA. FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, afectando respectivamente su propio presupuesto en cada una de sus respectivas obligaciones que deriven del presente instrumento.

CUARTA. PROYECTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, podrán suscribir Convenios Específicos respecto de los programas de trabajo que consideren necesarios de acuerdo a sus funciones y competencias, en los que se deberán describir detalladamente los proyectos que se pretendan desarrollar cuando coincidan en

trabajos y materias comunes, en lo sucesivo los "Proyectos". Dichos programas una vez suscritos formarán parte integrante de este instrumento y contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. El objeto del programa. - El cual se podrá referir, entre otros aspectos, a la promoción de políticas públicas en materia de fiscalización y control de recursos públicos, así como de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción con el propósito de generar propuestas;
- II. La descripción del o los "Proyectos";
- III. El plan de Trabajo, en el que se describan las actividades de coordinación del o los "Proyectos"; y sus respectivas áreas involucradas.
- IV. Los recursos financieros, materiales, humanos y técnicos necesarios para su cumplimiento.

En el desarrollo de proyectos, el intercambio de información resultante de los mismos, y de los productos que deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de estas.

QUINTA. COMISIÓN DE ENLACES.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" conviene crear una Comisión de Enlace para eficientar la comunicación entre ellas, y dar seguimiento a los proyectos y demás trabajos comunes que derivan del presente convenio, para lo cual en este momento cada una designa a un representante común, por parte de "**LA SESAJ**" se designa al **Lic. Ricardo Alfonso de Alba Moreno**, quien es Subdirector de la Coordinación Interinstitucional Estatal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en tanto que "**EL COLEGIO**" designa a la **Lic. Marisol Infante Castellanos**, Coordinadora de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco o a quien se desempeñe como titular de la Coordinación.

Así mismo, "**LAS PARTES**" quedan facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sustitución.

EL COLEGIO DE ASUNTOS
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" que intervengan en la realización de los trabajos derivados del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo haya contratado, por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole una con otra, y en ningún caso ni por ningún motivo a "LA SESAJ" y "EL COLEGIO" se les podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" convienen que lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, los proyectos derivados del presente Convenio, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación, estarán sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los proyectos derivados del mismo, salvo que medie autorización o acuerdo entre las mismas.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de caso fortuito o fuerza mayor, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido, salvo que exista un proyecto, documento o cualquier otro trabajo de entregar con plazo

determinado, y cuyo avance sea de tal forma significativo que resulte perjudicial dicha terminación, en tal sentido hasta en tanto se entregue o se concluya el trabajo pendiente, se podrá dar por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el día 31 de enero del 2028 pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**, previa evaluación de los resultados.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, dejando constancia por escrito.

DECIMA CUARTA. INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información – previa autorización del titular de los derechos– **"LAS PARTES"** deberán tomar las

EL COLEGIO DE ASUNTOS
de JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública así como de protección de datos personales.

DECIMO SEXTA. CLÁUSULAS INDEPENDIENTES.

"**LAS PARTES**" declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de que alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento; a menos que se afecten los elementos de existencia y/o validez previstos en la normatividad que regula a este tipo de instrumentos.


Leído el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, a **dos de junio del dos mil veintitrés**.

POR "LA SESAJ"



MTRO. GILBERTO TINAJERO DÍAZ
Secretario Técnico de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
del Estado de Jalisco.

POR "EL COLEGIO"

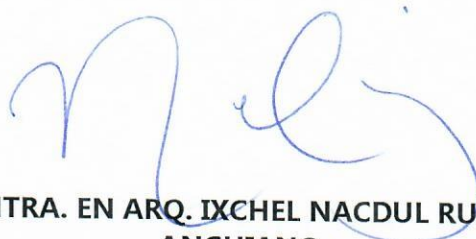


DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
Presidente de la Junta de Gobierno y de
El Colegio de Jalisco A.C.

TESTIGOS DE HONOR



DRA. NANCY GARCÍA VÁZQUEZ
Presidenta del Comité de Participación Social
del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.



MTRA. EN ARQ. IXCHEL NACDUL RUIZ
ANGUIANO
Secretario General de
El Colegio de Jalisco, A.C.



LIC. FERNANDO PALOMINOS RAMOS
Coordinador Jurídico
El Colegio de Jalisco, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Colaboración celebrado entre la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO y EL COLEGIO DE JALISCO A.C., celebrado el dos de junio de dos mil veintitrés, el cuál consta de DIEZ hojas útiles por una sola cara.

